RESOLUCIÓN No. 5744 del 09 de Octubre del 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO-CORPUDESA,*** *para desarrollar la modalidad* ***APOYO POST INSTITUCIONAL,*** *para atender adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.*

EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, los artículos 5, 14, 15 y 17 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y la Resolución 5364 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

En desarrollo de este mandado constitucional, el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Dentro de este marco normativo e institucional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015. En este marco, es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

De manera específica, el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

En desarrollo de las competencias atribuidas al Instituto, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma mediante la cual se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se determinaron las funciones de sus dependencias, disponen, entre otras, las siguientes funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios:

RESOLUCIÓN No. 5744 del 09 de Octubre del 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO- CORPUDESA,*** *para desarrollar la modalidad* ***APOYO POST INSTITUCIONAL,*** *para atender adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.*

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Ahora bien, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones",* modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

A su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, actualmente denominada Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, la función de otorgar, renovar y modificar licencias de funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

En los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, modificado por el artículo 7 de la Resolución 7777 de 2025, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Mediante Resolución No. 0833 del 8 de octubre de 2024, debidamente ejecutoriada el 11 de octubre de 2024, la Dirección Regional Valle del ICBF otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años, a la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO- CORPUDESA,** identificada con NIT. 900.208.959-7, para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL,** *en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA, en la sede operativa ubicada en la Calle 44 No. 6BN-41, barrio La Campiña y la sede administrativa ubicada en la avenida 2 Norte No. 3N-70, barrio Centenario, ambas en el Distrito Especial de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca. Con las siguientes especificaciones técnicas: Capacidad Instalada No aplica, Población objeto de atención: Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente - Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a*

RESOLUCIÓN No. 5744 del 09 de Octubre del 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO- CORPUDESA,*** *para desarrollar la modalidad* ***APOYO POST INSTITUCIONAL,*** *para atender adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.*

_____

quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso (sic).

Posteriormente, mediante la Resolución No. 0866 del 16 de octubre de 2024, debidamente ejecutoriada el 17 de octubre de 2024, la Regional Valle del ICBF aclaró *la Resolución 0833 del 8 de octubre del 2024 en lo relacionado con los considerandos y la parte resolutiva, para precisar que la dirección de la sede administrativa de la CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA corresponde a la Calle 44 Norte No. 6BN-41, barrio La Campiña, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca. En lo demás, se mantuvo lo dispuesto en la resolución objeto de aclaración (sic).*

Adicionalmente, mediante la Resolución No. 1219 del 23 de diciembre de 2024, debidamente ejecutoriada el 26 de diciembre de 2024, *la Regional Valle del Cauca del ICBF aclaró nuevamente la Resolución No. 0833, mediante la cual se había otorgado licencia de funcionamiento bienal a la CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA, identificada con NIT 900.208.959-7, para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad Apoyo Post Institucional. En dicha actuación se precisó que la dirección de la sede administrativa corresponde a la Calle 44 Norte No. 6BN-41, barrio La Campiña, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, y se mantuvieron las demás disposiciones de la resolución objeto de aclaración (sic).*

El representante legal de la institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO- CORPUDESA,** identificada con NIT. 900.208.959-7**,** mediante comunicación radicada bajo el consecutivo OAC Online **RL2430** del 19 de mayo de 2026, solicitó ante la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF, la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 833 del 8 de octubre de 2024.

La **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA** es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca. Su personería jurídica fue reconocida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, mediante la Resolución No. 0377 de 28 de enero de 2011. Posteriormente, mediante Resolución Np. 4909 del 30 de septiembre de 2016, se aprobó la reforma de sus estatutos, específicamente del artículo 3, relativo al domicilio principal de la entidad, el cual quedó establecido en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.

Una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos, se procedió a su revisión y validación por parte de la Dirección Regional Valle del Cauca y de la Oficina de Inspección Vigilancia y Control y Calidad de Servicios.

RESOLUCIÓN No. 5744 del 09 de Octubre del 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO- CORPUDESA,*** *para desarrollar la modalidad* ***APOYO POST INSTITUCIONAL,*** *para atender adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.*

Los días 27 y 28 de julio y el 24 de septiembre de 2026, profesionales de la Regional Valle y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios realizaron, respectivamente, visita presencial y visita remota, esta última mediante la herramienta tecnológica Microsoft Teams, a la sede administrativa y operativa de la institución, ubicada en la Calle 44 Norte No. 6BN - 41, barrio La Campiña, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, inmueble en el cual la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO- CORPUDESA,** continuará prestando la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL,** con una población para atender de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente y adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso . con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (propuesta de atención institucional - PAI) que la institución debe acreditar para la renovación de la licencia de funcionamiento.

Mediante concepto de fecha cinco (5) de octubre de 2026, el profesional de infraestructura de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, identificó la concurrencia de las siguientes modalidades, así:

A) Apoyo Post Institucional, dirigida a adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente; Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso

B) Prestación de Servicios a la Comunidad, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del articulo 189 de la Ley 1098 del 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el articulo 184 de la citada ley.

Así mismo, conforme al cronograma de espacios de atención, los espacios del inmueble en los que se presentará la concurrencia de poblaciones y/o modalidades y servicios son los siguientes:

- Entrada.
- Rampa.
- Pasillo.
- Baños primer piso.

Finalmente, en el concepto de viabilidad para concurrencia de poblaciones y/o modalidades el profesional de infraestructura determina que acuerdo con la verificación

RESOLUCIÓN No. 5744 del 09 de Octubre del 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO- CORPUDESA,*** *para desarrollar la modalidad* ***APOYO POST INSTITUCIONAL,*** *para atender adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.*

de las condiciones realizadas en el sitio y la información aportada por la institución, se concluye que las modalidades son permitidas, por lo tanto, la concurrencia ES VIABLE.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante las visitas presenciales y remota efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de atención institucional - PAI y nutrición) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Regional Valle y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO,** para renovar la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO- CORPUDESA,** para continuar desarrollando la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL,** dirigida a la atención de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente y adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO- CORPUDESA,** identificada con NIT. 900.208.959-7, para desarrollar la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL,** con una población a atender de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente; Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en la sede administrativa ubicada en la Calle 51 Norte No. 3fn - 63, barrio La Flora, y sede operativa ubicada en la **Calle 44 Norte No. 6BN - 41**, barrio La Campiña, ambas situadas en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO- CORPUDESA.**

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO- CORPUDESA,** ubicada en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, deberá dar cumplimiento a las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y

RESOLUCIÓN No. 5744 del 09 de Octubre del 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO- CORPUDESA,*** *para desarrollar la modalidad* ***APOYO POST INSTITUCIONAL,*** *para atender adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.*

manuales vigentes, definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que regulan la modalidad de modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR,** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO- CORPUDESA**, identificada con el NIT. 900.208.959-7, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: info@corpudesa.org – licencias@corpudesa.org[1], haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 51 Norte No. 3fn - 63, barrio La Flora, municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.[2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.
ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	

[1] Dirección electrónica tomada de la autorización de notificación electrónica
[2] Dirección física tomada del oficio mediante el cual se solicita la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

PÚBLICA

Santiago de Cali, 08 de octubre de 2026

Doctor:

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÚEN
Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Sede Dirección General Av. Carrera 68 # 64C - 75
Bogotá, Colombia.

Asunto: **AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 833**

Cordial saludo

Yo, ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372 de Alejandría (Ant.), en calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA-, con Nit. No. 900.208.959-7, me dirijo respetuosamente a su despacho, para manifestar AUTORIZACIÓN de NOTIFICACIÓN ELECTRONICA de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos para los fines pertinentes relacionados con la renovación de licencia de funcionamiento No. 833.

A los siguientes correos electrónicos:

info@corpudesa.org – licencias@corpudesa.org

Estamos atentos a sus observaciones y agradecemos de antemano la atención prestada.

Cordialmente,

ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR
C.C. 15.453.372 de Alejandría (Ant.)
Representante legal.

Outlook

RV: Notificación Electrónica Resolución No. 5744 del 9 de octubre de 2026 CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLOCORPUDESA

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>
Fecha Vie 9/10/2026 17:38
Para Info <info@corpudesa.org>; Licencias <licencias@corpudesa.org>
CC Laura Liliana Galvis Sanza <LauraL.Galvis@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (1 MB)
5744 - Por La Cual Se Renueva Licencia - Corporación Unida Por El Desarrollo Corpudesa.pdf;

Señor(a)

ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR
Representante Legal
CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la **Resolución No. 5744 del 9 de octubre 2026** que decidió: RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA, identificada con NIT. 900.208.959-7, para desarrollar la modalidad APOYO POST INSTITUCIONAL, con una población a atender de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente; Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en la sede administrativa ubicada en la Calle 51 Norte No. 3fn 63, barrio La Flora, y sede operativa ubicada en la Calle 44 Norte No. 6BN - 41, barrio La Campiña, ambas situadas en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca. Haciéndole saber que contra la misma

procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Por favor, **NO OLVIDAR contestar a los correos : LauraL.Galvis@icbf.gov.co y AnaR.Castillo@icbf.gov.co.** Manifestando la **renuncia a los términos de ejecutoria,** para poder elaborar la ejecutoria y el acto administrativo quede en firme

Atentamente,

Ana Ruth Castillo Parra
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2026

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF

REF. Renuncia a Términos de ejecutoria **Resolución No. 5744 del 9 de octubre 2026**

Yo, ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372 de Alejandría (Ant.), actuando como Representante legal de CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO, con Nit. 900.208.959-7, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 25 de febrero de 2026 de la **Resolución No. 5744 del 9 de octubre 2026,** para desarrollar la modalidad APOYO POST INSTITUCIONAL, en la sede administrativa ubicada en la Calle 51 Norte No. 3fn 63, barrio La Flora, y sede operativa ubicada en la Calle 44 Norte No. 6BN - 41, barrio La Campiña, ambas situadas en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca

Que por medio del presente Renuncio a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,

ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR
Representante Legal
CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO
CORPUDESA
Nit. 900.208.959-7

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5744 del 9 de octubre de 2026

CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO- CORPUDESA

En Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026), el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5744 del 9 de octubre de 2026**, *''Por medio de la cual se renueva la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada* ***CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO- CORPUDESA,*** *identificada con NIT. 900.208.959-7, para desarrollar la modalidad* ***APOYO POST INSTITUCIONAL,*** *con una población a atender de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente; Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en la sede administrativa ubicada en la Calle 51 Norte No. 3fn - 63, barrio La Flora, y sede operativa ubicada en la* ***Calle 44 Norte No. 6BN - 41****, barrio La Campiña, ambas situadas en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca''*, fue notificada electrónicamente a su representante legal, el nueve (9) de octubre de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

El trece (13) de octubre de 2026, el señor **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.453.372, en su calidad de representante legal de la CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO- CORPUDESA, presentó manifestación expresa de renuncia a los términos para interponer recurso contra el citado acto administrativo. En consecuencia, la fecha de ejecutoria de la Resolución, para todos los efectos legales es el catorce (14) de octubre de 2026.

OMAR GERMAN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Elaboró	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	